

100-07.14

Santiago de Cali

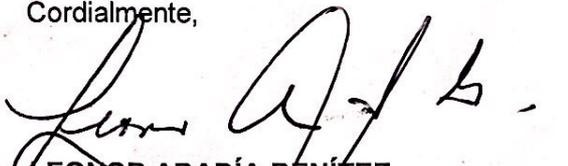
Doctor  
**JULIAN CORREA TRUJILLO**  
Gerente  
Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Zarzal  
Email: [hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com](mailto:hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com)

Asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana DC-79-2020

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-79-2020, el cual queda en firme al no haberse presentado observación alguna.

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DC-79-2020 Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Zarzal						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionat orios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	-

Cordialmente,



**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
Contralora Departamental del Valle

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Técnico Operativo	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





130 -19.64

HOLA DE PRESENTACIÓN

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA  
DC-79-2020**

Juan Pablo Gámez Pérez

Director Operativo de Control Fiscal

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE ZARZAL  
VALLE DEL CAUCA**

Daniela Esteban Prado

Equipo de Auditorías

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, enero de 2021**

**HOJA DE PRESENTACIÓN**

00.01-001

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Directora Operativa de comunicaciones  
Participación Ciudadana

Martha Isabel Gutiérrez Segura

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Julián Correa Trujillo

Equipo de Auditores:

Daniela Blandón Prado



INTRODUCCIÓN



El presente informe contiene los resultados obtenidos en la denuncia ciudadana según CACCI 2320 DD-VH-3029 de fecha 2020-07-14 por la Contraloría General de la República con Código 2020-118287-9074-VC-040 2020E002327, según consta en relación pasada de la Presidencia de la República GPRD-0023172 - GM 1102001 - EXT20-00042327, en los que se expone como hechos notorios los siguientes:

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	LABORES REALIZADAS.....	5
3	CONCLUSIONES.....	6
4	CUADRO DE HALLAZGOS.....	7

Presuntas irregularidades en el contrato número 31-2020 suscrito por la E.S.E. Hospital San Rafael La Zozoma, con valor de \$ 2.000.000.000,00.

Es de anotar que, con ocasión de la declaración de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca emitió la Resolución N. 339 del 28 de mayo de 2020, por medio de la cual se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, detaches de contratación y demás, desde el día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020. A través de la Resolución No. 397 del 01 de julio de 2020, se reanuda los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del 02 de julio de 2020, reanunciando el término de las denuncias ciudadanas.

Posteriormente, las Resoluciones N. 427 del 23 de julio de 2020, Resolución N. 595 del 22 de octubre de 2020, Resolución N. 605 del 27 de octubre de 2020 y la Resolución 674 de 2020 se suscribió el convenio de gestión y las formas procesales en todos los procesos de carácter sancionatorio de responsabilidad fiscal, conductas disciplinarias, contractuales, contractuales y del proceso auditor, durante todo el periodo de 2020. El Departamento del Valle del Cauca, durante los días 24 de julio de 2020, 30 de octubre de 2020, 7 de diciembre de 2020, 24 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021.

## 1 INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana según CACCI 2359 DC-79-2020 del 03/06/2020, trasladada por la Contraloría General de la República con Código 2020-176587-80764-NC RAD. 2020EE0053877, seguidamente se relaciona traslado de la Presidencia de la República, OFI20-00073172 / IDM 1103001, EXT20- 00045327, en los que se expusieron como hechos irregulares los siguientes:

4. *“Presuntas irregularidades en el contrato número: 31-2020 suscrito por la E.S.E Hospital San Rafael De Zarzal, para prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión hospitalaria (específicamente mano de obra a todo costo), para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la metrología o calibración, de los equipos biomédicos, muebles médicos y equipos industriales hospitalarios de la E.S.E, ubicados la sede del hospital y puestos de salud adscritos, según propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato, el cual no detalla cuales equipos específicos son, es muy abierto y no permite ejercer control ciudadano sobre estos. Se presta para manejo indebido”.*

Es de anotar que, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de la cual se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020. A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del 06 de julio de 2020, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.

Posteriormente, las Resoluciones N°427 del 23 de julio de 2020, Resolución N°595 del 22 de octubre de 2020, Resolución N°605 del 27 de octubre de 2020 y la Resolución 674 de 2020 se suspendió la atención al público y los términos procesales en todos los procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, contractuales, administrativos y del proceso auditor, cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante los días 24 de julio de 2020, 30 de octubre de 2020, 7 de diciembre de 2020, 24 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021.

Una vez recibida y analizada la información recibida en la visita fiscal, se puede concluir:

## 2 LABORES REALIZADAS

Se tiene entonces que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el fin de indagar sobre los hechos con presunta connotación fiscal referidos en la denuncia, efectuó visita al Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Zarzal, en el que se solicitó:

1. Copia íntegra del contrato 31-2020, suscrito por la E.S.E Hospital San Rafael de zarzal, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión hospitalaria (específicamente mano de obra a todo costo), para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la metrología o calibración, de los equipos biomédicos, muebles médicos y equipos industriales hospitalarios de la E.S.E, ubicados la sede del hospital y puestos de salud adscritos.
2. Inventario de equipos industriales hospitalarios a cargo del Hospital para la vigencia 2020.

### 3 CONCLUSIONES

Una vez recibida y analizada la información recibida en la visita fiscal, se puede concluir:

1. El Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Zarzal, suscribió contrato 31-2020, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión hospitalaria (específicamente mano de obra a todo costo), para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la metrología o calibración, de los equipos biomédicos, muebles médicos y equipos industriales hospitalarios de la E.S.E, ubicados la sede del hospital y puestos de salud adscritos.
2. Revisado el contrato que antecede, éste Ente de control, realizó seguimiento a la cláusula cuarta, de acuerdo a las obligaciones del contratista, confrontado con los documentos soportes adjuntos a la carpeta contractual, por lo que se dedujo que el contratista cumplió con lo suscrito, realizando capacitaciones al personal para el manejo óptimo de los equipos, mantenimientos correctivos y preventivos de acuerdo al inventario de equipos a cargo del Hospital para la vigencia 2020, adicionalmente no se compraron repuestos adicionales de acuerdo a la mano de obra todo costo, en consecuencia, no se evidencian presuntas irregularidades en la ejecución contractual.

Es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que respecto a ello ha expresado:

*“(...)*

*RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)*”

Esto le permite concluir a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana y la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle, que no se evidenció circunstancias irregulares que conllevara a predicar la existencia de un presunto daño patrimonial a las arcas del Estado, por las consideraciones esbozadas.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana No. **DC-79-2020**, la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.

Se remite copia de esta respuesta, al Hospital Departamental del Municipio de Zarzal con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Seguidamente, se le informa al denunciante que puede consultar el Informe Final de Respuesta a la Denuncia, en el enlace Web institucional <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas-durante-las-vigencias-2020-y-2019/> la cual ha quedado identificada como DC-79-2020.

Así mismo, se le agradece al peticionario su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C, entre ellos, la página web institucional [www.contraloriavalledelcauca.gov.co](http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co) y al correo electrónico [contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co), dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal.

#### 4 CUADRO DE HALLAZGOS

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DC-79-2020 Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Zarzal						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	-